ción se transfiere al Capítulo XI, Artículo 1110 (IMPREVISTOS) del mismo Presupuesto.

S. S. ROBISON,
Contra-Almirante, Armada de los Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Octubre 2 de 1922.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 808.

ASIGNACION DE FONDOS.

G. O. No. 3366.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. De los fondos en el Tesoro Nacional no destinados a otras atenciones, se asigna por la presente la suma de QUINIENTOS OCHO PESOS CON TREINTICUATRO CENTAVOS ORO ($508.34), para cubrir el importe de los suministros y enseres de la Oficina del Prevoste General (*Provost Marshal General*).

ARTICULO 2. Esta asignación será abonada con el importe de los suministros no gastables que devuelva la Oficina del Prevoste (Provost Marshal' s Office) al Gobierno Dominicano.

S. S. ROBISON,
Contra-Almirante de la Armada de los Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Octubre 4 de 1922.